

**ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2018-00027-A**

**FANDER FALCONÍ BENÍTEZ**  
**MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado, la Sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 154, número 1, establece que corresponde a las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

**Que**, el Comité de Deuda y Financiamiento, mediante Acta Resolutiva No. 0003, del 06 de febrero del 2017, autorizó la contratación en los términos y condiciones financieras del Contrato de Préstamo, por un monto hasta USD 75.000.000,00 (setenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América), entre la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), y la República del Ecuador, a través del Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador;

**Que**, la República del Ecuador, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, con representación de la Embajada del Ecuador en Paraguay, suscribió el Contrato de Préstamo No. CEC 1008, con la Agencia Francesa de Desarrollo, el 01 de abril del 2017, para financiar parcialmente el Programa “Apoyo a la calidad e inclusión del sector educativo en Ecuador”, que forma parte de los Proyectos Nueva Infraestructura Educativa y Sistema Nacional de Desarrollo Profesional SiProfe, del Ministerio de Educación;

**Que**, el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Ministerio de Educación del Ecuador, suscribieron el Convenio Subsidiario, el 26 de octubre del 2017, para la transferencia de los recursos, derechos y obligaciones derivados del Contrato de Préstamo, y se establezcan los términos y condiciones que aseguren la debida ejecución del Programa “Apoyo a la calidad e inclusión del sector educativo en Ecuador”;

**Que**, en el referido Contrato de Préstamo, además de las disposiciones adicionales aplicables al caso, se regirá en su ejecución por lo dispuesto en el mismo y en las disposiciones contenidas en el Manual Operativo del Programa “Apoyo a la calidad e inclusión del sector educativo en Ecuador”;

**En ejercicio** de las atribuciones que le confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 22, literales t) y u), de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

**ACUERDA:**

Expedir el **MANUAL OPERATIVO DEL PROGRAMA “APOYO A LA CALIDAD E INCLUSIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO EN ECUADOR”**

**Artículo 1.-** Expídase el Manual Operativo del Programa "Apoyo a la calidad e inclusión del sector educativo en Ecuador" para contribuir al desarrollo de los proyectos Nueva Infraestructura Educativa, y Sistema Nacional de Desarrollo Profesional (SiProfe), con recursos del Contrato de Préstamo No. CEC 1008, suscrito con la Agencia Francesa de Desarrollo, mismo que se adjunta al presente Acuerdo Ministerial, del que forma parte integrante.

**Artículo 2.- Objetivo.-** Proporcionar a las instituciones y entidades involucradas con la implementación del Programa “Apoyo a la calidad e inclusión del sector educativo en Ecuador”, las directrices y regulaciones necesarias para el adecuado manejo y ejecución de los recursos provenientes del Contrato de Préstamo No. CEC 1008, suscrito con la Agencia Francesa de Desarrollo, a través del Manual Operativo, que forma parte del presente Acuerdo Ministerial.

**Artículo 3.- Ámbito de aplicación.-** El presente Manual Operativo se aplicará a nivel nacional, a las instituciones y entidades involucradas, con sus respectivas entidades operativas desconcentradas, en concordancia con el Contrato de Préstamo No. CEC 1008, suscrito con la Agencia Francesa de Desarrollo, y la normativa nacional vigente.

En caso de discrepancias entre las entidades e instituciones sobre aspectos no contenido en el presente Manual Operativo, prevalecerá lo establecido en el Contrato de Préstamo No. CEC 1008, suscrito con la Agencia Francesa de Desarrollo, los Documentos del Programa, los Convenios Interinstitucionales, los Convenio de Cooperación, suscritos y demás disposiciones, atendiendo la orden de prelación anterior.

**Artículo 4.- Modificaciones al Manual Operativo.-** Toda modificación al presente Manual, que se deba implementar para mejorar la ejecución operativa del Programa "Apoyo a la calidad e inclusión del sector educativo en Ecuador", sea adaptándolo a nuevas condiciones o identificando el procedimiento a seguir en las circunstancias que se presenten durante la ejecución del Programa; procederán siempre y cuando cuenten con la No Objeción de la Agencia Francesa de Desarrollo, y no estén en contradicción con las disposiciones del Contrato de Préstamo No. CEC 1008.

**DISPOSICIÓN GENERAL.-** De la ejecución del presente Acuerdo encárguese a la Subsecretaría de Administración Escolar, Gerencia del proyecto Nueva Infraestructura Educativa; la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativa, Gerencia del proyecto Sistema Nacional de Desarrollo Profesional (SiProfe); la Subsecretaría de Educación Intercultural Bilingüe; la Coordinación General de Planificación; a la Coordinación General Administrativa Financiera; a las Subsecretarías Metropolitanas; y Coordinaciones Zonales, de esta Cartera de Estado, en el ámbito de sus competencias.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dado en Quito, D.M. , a los 19 día(s) del mes de Marzo de dos mil dieciocho.

*Documento firmado electrónicamente*

**FANDER FALCONÍ BENÍTEZ**  
**MINISTRO DE EDUCACIÓN**